

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-061-B. SOLICITUD DE REEMBARQUES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES; MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES

Núm. de Bitácora 30DK01050217

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 203/2017, en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 1108/17
BITÁCORA: 30/DK-0105/02/17

Xalapa, Veracruz, 17 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Constitución de la
Constitución Política d

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 03 de Febrero
encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que
artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en
los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción
XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el
presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y
transformación denominado MADERAS EL RINCON DE LA JOYA con giro de Almacenamiento y
transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N°
SGPARN.03.FS.RIP.-2758/16 de fecha 26 de Mayo de 2016, que cuenta con el código de
identificación **T30010SAU001** ubicado en:

conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
221	1	221	16978618	16978838

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de
la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la
información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento
de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.e.p. EXPEDIENTES NATURALES

DELEGACION VERACRUZ

Jaga / Jase/ Jay/ AGZ